



## DIPUTACION PERMANENTE.

GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

### HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente de la Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado que funge durante el presente receso de ley recibió, para estudio y Dictamen la **Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Decreto LIX-1130 de la Quincuagésima Novena Legislatura Constitucional, a través del cual se otorgó pensión vitalicia para sufragar gastos médicos al Ciudadano Humberto González Sarabia, con motivo de su incapacidad física**, promovida por el Titular del Ejecutivo del Estado.

En este tenor, quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 40, cuarto párrafo; 48, 58, fracción I, 61 y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 1 párrafo 2, 46, 53, párrafos 1 y 2, 56, párrafos 1 y 2, 58 y 95 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:

### DICTAMEN

#### I. Antecedentes.

El 15 de diciembre del presente año, se recibió Oficio número DGAJ/DJ/0659/2010, fechado el 3 de diciembre del actual, signado por el Secretario General de Gobierno, a través del cual remite a esta Honorable Soberanía Popular la Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Decreto LIX-1130 de la Quincuagésima Novena Legislatura Constitucional, a través del cual se otorgó pensión vitalicia para sufragar gastos médicos al Ciudadano Humberto González Sarabia, con motivo de su incapacidad física.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

En Sesión Ordinaria de este Cuerpo Colegiado celebrada en la misma fecha, se recepcionó la Iniciativa de mérito, misma que fue turnada mediante Oficio número HCE/SG/AT-1553, a la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen correspondiente, y en virtud de haber concluido el periodo de sesiones, pasó a la Diputación Permanente para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

**II. Competencia.**

En principio, cabe precisar que este Poder Legislativo Estatal es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracciones I y XIV, de la Constitución Política local, que le otorga facultades a este Congreso del Estado para expedir, reformar y derogar las Leyes y Decretos que regulan el ejercicio del Poder Público, así como para autorizar pensiones a los empleados que hayan prestado servicios al Estado, conforme a la ley, como es el caso que nos ocupa.

**III. Objeto de la acción legislativa.**

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, se aprecia la intención del Titular del Ejecutivo Estatal, para que se reforme y adicionen diversas disposiciones del Decreto LIX-1130 de la Quincuagésima Novena Legislatura Constitucional, a través del cual se otorgó pensión vitalicia para sufragar gastos médicos al Ciudadano Humberto González Sarabia, con motivo de su incapacidad física.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

#### **IV. Análisis del contenido de la Iniciativa.**

Refiere el promovente que uno de los principales compromisos para la presente administración es la seguridad social, en razón de que es considerada como un pilar fundamental para el desarrollo humano y fomentar una vida digna, siendo en consecuencia uno de los propósitos más importantes y a los que se les brinda mayor atención.

También señala que es compromiso ineludible del Estado, mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, principalmente de aquellos que a causa de un siniestro o accidente involuntario, son declarados con incapacidad total o parcial, viéndose impedidos físicamente para continuar en el desempeño de su empleo o actividad laboral, al cual dedicaron una gran parte de su vida, y que en el ejercicio del mismo, lo hicieron dignamente.

Agrega el promovente que el H. Congreso del Estado mediante Decreto Número LIX-1130 del 8 de diciembre de 2007, publicado el 3 de enero de 2008 en el Periódico Oficial del Estado, autorizó el otorgamiento de pensión para sufragar gastos médicos a favor del C. Humberto González Sarabia, con motivo de incapacidad física; omitiéndose mencionar en dicho Decreto, que la finalidad además de la anterior, la sería para sufragar sus gastos de manutención y en caso de fallecimiento, la misma se continuaría pagando a su único dependiente económico, siendo en éste caso, la C. María Guadalupe Miranda Garfias, quien se encargó de atenderlo en razón de su discapacidad, durante los 15 años que estuvieron casados.

Manifiesta el iniciador de la acción legislativa, que la modificación al mencionado Decreto fue solicitada por la C. María Guadalupe Miranda Garfias, toda vez que en fecha 15 de mayo de 2008, falleció el C. Humberto González Sarabia.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Señala el accionante que lo anterior resulta en razón de que dicha pensión representaba la única fuente de ingresos para ambos, aunado a que es una persona que actualmente está en tratamiento médico por problemas de salud que presenta por su edad avanzada; lo cual se acredita con las constancias que se anexan.

Menciona el promovente que de acuerdo a lo expuesto, el Gobierno del Estado de Tamaulipas, ante la petición formulada por la C. María Guadalupe Miranda Garfias, considera pertinente que dicha pensión se continúe pagando en su favor para que coadyuve a sufragar sus necesidades primordiales y gastos médicos.

**V. Documentos que acreditan el acto jurídico.**

A su Iniciativa el promovente remitió los siguientes documentos que justifican su solicitud:

1. Solicitud de la C. María Guadalupe Miranda Garfias, dirigida al Gobernador Constitucional del Estado.
2. Periódico Oficial del Estado de fecha 3 de enero de 2008, que contiene el Decreto Número LIX-1130, mediante el cual se concede pensión vitalicia para sufragar gastos médicos al Ciudadano Humberto González Saravia, con motivo de incapacidad física.
3. Acta de Matrimonio del C. Humberto González Saravia y la C. María Guadalupe Miranda Garfias.
4. Acta de Defunción del C. Humberto González Saravia.
5. Comprobante de pago a favor del C. Humberto González Saravia.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

6. Constancias médicas sobre el estado de salud de la C. María Guadalupe Miranda Garfias.

#### **VI. Consideraciones de la Diputación Permanente.**

Las pensiones, entendidas éstas en su más estricto sentido, constituyen básicamente la cantidad de recursos económicos que se asignan a una persona, bien sea por méritos propios o por los diversos servicios que haya prestado; la pensión se percibe como una remuneración económica otorgada periódicamente, a través de una institución de seguridad social a una persona física.

Asimismo, cabe mencionar que las pensiones como prestaciones económicas reciben un trato privilegiado en nuestra entidad ya que forman parte del universo de los derechos que en materia de seguridad social y que surgen de la necesidad de brindar otras fuentes de ingresos permanentes, no sólo a los familiares de aquellos que a causa de un siniestro o accidente involuntario, son declarados con incapacidad total o parcial, viéndose impedidos físicamente para continuar en el desempeño de su empleo o actividad laboral, al cual dedicaron una gran parte de su vida, y que en el ejercicio del mismo, lo hicieron dignamente, como el caso que nos ocupa.

Es así que los integrantes de la Diputación Permanente, consideramos que el objeto de la Iniciativa promovida por el Titular del Ejecutivo Estatal, cumple con el propósito fundamental de actualizar la política de justicia social, pero sobre todo, contribuye a su fortalecimiento, lo cual fomenta la certidumbre jurídica de la persona y de su familia, lo que se traduce en beneficio y bienestar de la sociedad en general.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Por lo antes expuesto y tomando en consideración que se trata de un acto jurídico que envuelve una prestación justa y necesaria, es por lo que esta Diputación Permanente considera procedente la acción legislativa presentada y propone al Pleno Legislativo la aprobación del siguiente proyecto de:

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO LIX-1130 DE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL A TRAVÉS DEL CUAL SE OTORGÓ PENSIÓN VITALICIA PARA SUFRAGAR GASTOS MÉDICOS AL CIUDADANO HUMBERTO GONZÁLEZ SARABIA, CON MOTIVO DE SU INCAPACIDAD FÍSICA.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma el artículo segundo y se adiciona un artículo tercero al Decreto Número LIX-1130 de la Quincuagésima Novena Legislatura Constitucional, del 18 de diciembre de 2007, publicado el 3 de enero de 2008 en el Periódico Oficial del Estado, mediante el cual se autorizó pensión vitalicia para sufragar gastos médicos al Ciudadano Humberto González Sarabia, con motivo de incapacidad física, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se otorga pensión vitalicia para sufragar gastos médicos a favor del C. Humberto González Sarabia, a causa de incapacidad física; pensión que será por la cantidad de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) mensuales, a partir del día 1 de septiembre de 2007.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS**  
**PODER LEGISLATIVO**

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La pensión que se autoriza será erogada por la Secretaría de Finanzas del Estado, con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto de Egresos, en vigor.

**ARTÍCULO TERCERO.-** En caso de que ocurriera el deceso del C. Humberto González Sarabia y le sobreviviera su esposa, la C. María Guadalupe Miranda Garfias, la pensión que se autoriza con el presente Decreto pasará de manera inmediata en favor de la misma, sin mediar mayor trámite que la comprobación de dicha circunstancia, cesando con su fallecimiento.

## **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil diez.

**DIPUTACION PERMANENTE  
PRESIDENTE**

**DIP. FELIPE GARZA NARVÁEZ**

**SECRETARIA**

**SECRETARIO**

**DIP. MA. LEONOR SARRE NAVARRO**

**DIP. GUADALUPE GONZÁLEZ GALVÁN**

**HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO LIX-1130 DE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL, A TRAVÉS DEL CUAL SE OTORGÓ PENSIÓN VITALICIA PARA SUFRAGAR GASTOS MEDICOS AL CIUDADANO HUMBERTO GONZÁLEZ SARABIA, CON MOTIVO DE SU INCAPACIDAD FÍSICA**